

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 72

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA RECLASIFICAR LOS PUESTOS NUMERO 21740, 21760, 21780 DE ENFERMERAS GRADUADAS III A ENFERMERAS GRADUADAS II, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, PROGRAMA DEL CENTRO DE SALUD, ESTABLECER FUNCIONES, REQUISITOS, Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la reclasificación de los puestos núm. 21740, 21760, 21780 de Enfermeras Graduadas III a Enfermeras Graduadas II, adscrito al Departamento de Servicios de Salud y Educación, Programa del Centro de Salud.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991.

Sección 1ra : Reclasificar, como por la presente se reclasifican tres puestos de Enfermera Graduada III a Enfermera Graduada II, adscritos al Departamento de Servicios de Salud y Educación, Programa de Centro de Salud.

Sección 2da : Los puestos reclasificados tendrán las siguientes funciones:

Aplicar el tratamiento a los pacientes según la prescripción médica.

Actuar como encargado de los servicios de enfermería del Centro de Salud.

Determinar y referir los casos de emergencias al médico de turno del Centro de Salud.

Preparar los informes que le sean requeridos.

Observar que el material y equipo que se utilice en el cuidado del paciente esté esterilizado.

Preparar requisiciones del material médico quirúrgico necesario para el funcionamiento del área de trabajo.

Observar que el área de trabajo se mantenga limpia y que se disponga de los desperdicios de forma adecuada.

Asegurarse que los medicamentos que se utilicen para los pacientes están libres de contaminación y/o expiración.

Ofrecer orientación a la comunidad y participantes, con relación a los servicios que se prestan en el Centro de Salud.

Asistir al médico en los exámenes físicos a pacientes.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Establecer la coordinación necesaria con la farmacia para atender las necesidades de medicamentos de pacientes.

Habilidad para impartir instrucciones claras y precisas verbalmente y/o por escrito.

Habilidad para supervisar y dirigir personal.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para preparar informes de alguna complejidad.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

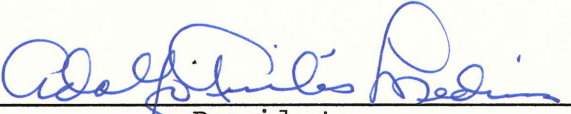
Destreza en el manejo y uso de instrumentos médicos quirúrgicos propios de este tipo de trabajo.

Bachillerato en Ciencias de Enfermería de una institución reconocida, un (1) año de experiencia en tareas relacionadas con la atención directa a pacientes en una institución médico hospitalaria que incluya alguna experiencia en supervisión de personal, Licencia de Enfermera (o) Graduada (o) expedida por la Junta Examinadora de Enfermeros de Puerto Rico.

Sección 4ta : Estos puestos serán uno de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 5ta : Estos puestos de Enfermera Graduada II, serán pagados de la asignación presupuestaria asignada a los mismos puestos que se están reclasificando de la partida 46.10.21.111, Sueldos Puestos Regulares, Programa del Centro de Salud.

Sección 6ta : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

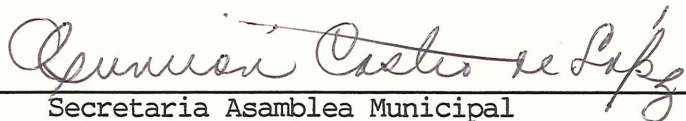
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 72, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal